

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto once (11) de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente de notificar a la demandada sociedad **GRUPO MONVAL S.A.S.** del mandamiento de pago, en la forma prevista con el artículo 291 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2020-00151-00

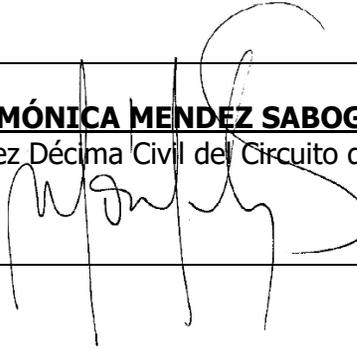
Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en las presentes diligencias se hace necesaria la notificación a la demandada sociedad **GRUPO MONVAL S.A.S** del mandamiento de pago, en la forma prevista con el artículo 291 del C.G.P y de conformidad con lo ordenado por el **CODIGO GENERAL DEL PROCESO - ARTICULO 317**, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días que corren a partir de la ejecutoria de esta providencia, realice los trámites necesarios para la notificación a la demandada sociedad **GRUPO MONVAL S.A.S** del mandamiento de pago, en la forma prevista con el artículo 291 del C.G.P.

Lo anterior conforme a lo establecido en **el numeral primero (1º) del Artículo 317 del Código General del Proceso.**

NOTIFICAR por estado electrónico.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---